



SECRETARÍA ACADÉMICA
Dirección General Área Académica de Ciencias de la Salud

AVISO

EXPERIENCIAS EDUCATIVAS VACANTES

TEMPORALES

Con fundamento en el artículo **70 Y 73** del Estatuto de Personal Académico de la Universidad Veracruzana y el Dictamen de Programación Académica emitido por la Dirección General del Área Académica de **Ciencias de la Salud** (DGAACS), la Dirección de la Facultad de **Nutrición** de la Región **Xalapa**, informa a su personal académico adscrito así como al personal de la Universidad Veracruzana y público en general que cubra los requisitos, que podrá participar en el proceso de designación para ocupar las plazas vacantes temporales como docente de asignatura durante el periodo escolar **Febrero-Julio 2024**, que a continuación se enlistan y de conformidad con las reglas que se detallan en el presente Aviso.

A) DATOS DE LA PLAZA

REGIÓN: Xalapa

Facultad de: Nutrición

ÁREA: Ciencias de la Salud

SISTEMA: Escolarizado

PROGRAMA EDUCATIVO: Licenciatura en Nutrición

PERFIL ACADÉMICO PROFESIONAL:

1. PROMOCIÓN DE LA SALUD:

Licenciado en algún área de ciencias de la salud, humanidades o médico biológico, con posgrado en salud pública y/o experiencia en programas de promoción de la salud. Con experiencia docente a nivel superior.

2. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN:

Licenciado en alguna de las áreas de ciencias de la salud o profesional del área de ingeniería química, bioquímica o ciencias químico biológicas con posgrado; con experiencia docente en instituciones de educación superior y en investigación (dirección de tesis y/o publicaciones).

3. NUTRICIÓN EN SALUD PÚBLICA:

Licenciado en Nutrición con posgrado en alguna de las áreas de ciencias de la salud o de la salud pública con experiencia docente en instituciones de educación superior.

Horas	Experiencia Educativa	NRC/S	Plaza	Horario*					T.C.	PAP	
				L	M	M	J	V			
4	Promoción de la Salud	95315	12417	18:00 – 19:50		18:00 – 19:50				IOD	1
4	Metodología de la Investigación	90792	12418	16:00 – 17:50		16:00 – 17:50				IOD	2
4	Nutrición en Salud Pública	17408	12423		16:00 – 17:50		16:00 – 17:50			IOD	3

B) REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA

1. No tener horas asignatura pendientes de reubicar;
2. No rebasar las horas de contratación (50 horas) con la Universidad Veracruzana en cualquier modalidad; de acuerdo con el Estatuto de Personal Académico (EPA);
3. Cumplir con el Perfil Académico Profesional (PAP) señalado para la EE en la que solicite su participación;
4. Solicitud de participación dirigida al Director de la Entidad Académica indicando la experiencia educativa a participar;
5. Título profesional de licenciatura;
6. Título que acredite el posgrado (en caso de que el posgrado sea parte del perfil requerido);
7. Constancia (s) que acrediten la experiencia laboral considerada en el PAP;
8. Constancia (s) que acrediten la experiencia docente considerada en el PAP;
9. Anexar documentos probatorios del último año, en los rubros de formación y actualización académica, evaluación del desempeño docente, producción derivada de investigación o creación artística, participación en trabajos recepcionales, gestión académica, tutorías, en caso de que cuente con ellos.
10. Identificación: Credencial de elector, pasaporte vigente o documento migratorio; y

11. Último talón de cheque.

Todos los documentos señalados en los numerales del 5 al 11 serán presentados físicamente en la Dirección de la Entidad Académica en original para su cotejo y entregar copia en formato electrónico en un solo archivo PDF en el orden en que aparecen en los requisitos. En caso de que dicha información ya haya sido entregada satisfactoriamente en formato electrónico PDF durante el periodo inmediato anterior, no será necesaria volverla a entregar salvo que el académico desee adicionalarla o actualizarla. Lo anterior deberá ser validado por el Titular de la Entidad Académica.

C).- CRITERIOS GENERALES:

1.- Los integrantes del Consejo Técnico y Autoridades Unipersonales que participan en dicho órgano colegiado, deberán observar lo establecido en los artículos 307 y 336 fracción VI, VII y XXV y XXVI del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, que a la letra señalan:

Artículo 307. Los miembros del Consejo Técnico deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación, resolución cuando sean parte del asunto a tratar o en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la autoridad o funcionario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. Cuando se presente alguna de las hipótesis descritas en este artículo el integrante del Consejo Técnico deberá excusarse de participar en la discusión y resolución del caso, quedando constancia en el acta respectiva. El no excusarse será causa de responsabilidad. En el caso de las autoridades personales y funcionarios que formen parte del Consejo Técnico de una entidad académica deberán observar lo establecido en las fracciones XXV y XXVI del artículo 336 de este Estatuto.

Artículo 336. Además de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, Estatutos y Reglamentos respectivos, aquellas personas señaladas en el artículo 335 tendrán las obligaciones siguientes:

VI. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la autoridad o funcionario o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;

S E C R E T A R Í A A C A D É M I C A
Dirección General Área Académica de Ciencias de la Salud

VII. Informar por escrito al Inmediato superior y en su caso al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la autoridad o funcionario no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

XXV.- Abstenerse de participar en los procesos de examen de oposición, para ocupar una plaza de personal académico vacante o de nueva creación, en la entidad académica donde ocupen un cargo o función directiva, pudiendo hacerlo en una entidad académica distinta a la que dirige;

XXVI.- Abstenerse de participar e influir, por motivo de su encargo, en los procesos de selección para ocupar una plaza de personal académico, vacante o de nueva creación, en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el trabajador universitario, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte. En los casos anteriores deberán informar por escrito al Rector, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando la autoridad unipersonal o funcionario no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

2.- Para la designación correspondiente se considerarán como referentes de evaluación, la formación y actualización académica, los antecedentes de desempeño académico (experiencia docente, evaluación del desempeño docente, producción derivada de investigación o creación artística, participación en trabajo recepcional, gestión académica, tutorías) así como la experiencia profesional en el perfil convocado.

3. La fecha de contratación del docente por asignatura interino designado, será a partir del 1 de abril de 2024, o el primer día en que inicie impartiendo clase frente al grupo respectivo en caso de que sea posterior al 1 de abril, previa notificación de resultados del Área Académica correspondiente.

4. La incorporación del movimiento de personal a la nómina para su pago, procederá ante la Dirección de Personal, siempre y cuando se encuentre completa la documentación establecida en el presente Aviso.

5. Para el proceso de contratación, quien quede asignado y desempeñe un puesto, cargo, comisión o preste servicios profesionales por honorarios en dos o más dependencias en los gobiernos federales, estatales o municipales, deberán presentar los siguientes documentos:

- Oficio con el horario de empleo en otro ente externo a la Universidad, con el propósito de determinar si existe compatibilidad de horario y geográfica para desempeñarse en esta casa de estudios.

- Oficio en el que otro ente externo, manifieste su conformidad al horario en el que el trabajador se desempeñará en la UV.
- En caso de no presentar servicios en un ente externo, el personal asignado deberá entregar el manifiesto bajo protesta de decir verdad que únicamente prestará sus servicios en esta casa de estudios al momento de su contratación.

D).- DESARROLLO DEL PROCESO:

Publicado el AVISO en el portal web de la entidad y en su tablero de avisos correspondiente, los interesados en participar en la designación de dichas experiencias educativas (EE) vacantes temporales, deberán entregar todos los documentos mencionados en los requisitos de participación el **11 de abril de 2024 en horario de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas** en la entidad académica correspondiente.

Entregados y validados los documentos de requisitos de participación por los interesados, se deberá convocar en tiempo y forma a sesión de Consejo Técnico, misma que se efectuará el día **12 de abril de 2024 del año en curso a las 11:00 horas.**

Finalizada la sesión de Consejo Técnico se levantará inmediatamente el Acta pormenorizada de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados por dicho órgano colegiado, mismo que contendrá de manera enunciativa más no limitativa, los **criterios utilizados** y la argumentación detallada sobre la designación de conformidad con el punto 2 del inciso C.

Dicha Acta, deberá ser autenticada con la firma de la persona Titular de la entidad académica y de todos los integrantes del Consejo Técnico.

El Acta del Consejo Técnico que contiene el o los acuerdos previos sobre la designación, se enviará vía correo electrónico, un día hábil posterior a la fecha de celebración de la sesión, a la Dirección General del Área Académica correspondiente con un oficio a través del cual se solicitará la determinación sobre la designación, incluyendo copia del AVISO, solicitudes de los participantes y los documentos que integran los requisitos de participación en formato electrónico PDF de todos los participantes.

S E C R E T A R Í A A C A D É M I C A
Dirección General Área Académica de Ciencias de la Salud

Es responsabilidad de la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, previo análisis y revisión de los expedientes de designación, al día hábil siguiente de recibir la información, emitir la resolución (notificación) que proceda, remitiéndola a la entidad académica para su publicación en el portal WEB institucional y en el tablero de avisos de la entidad académica. Dicha resolución será inapelable.

La falta de alguno de los requisitos y documentos para participar que se enlistan en este AVISO DE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS VACANTES TEMPORALES, invalidará la propuesta de designación del Consejo Técnico.

Cualquier asunto no previsto en el presente AVISO o que constituya una necesidad de interpretación para su aplicación lo resolverá la Secretaría Académica o la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con sus ámbitos de competencia.

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Xalapa, Ver. a 11 de abril del 2024

Dra. María Graciela Sánchez Montiel
Directora

Facultad de Nutrición Xalapa



FACULTAD DE NUTRICIÓN
XALAPA, VER.